RESOLUCIÓN No. 285-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, RADICADO No. 23001-1-26-0113 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

09 SEP 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/08/2026 FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2015, DECRETO 926 DE 2010 MODFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MANUEL FERNANDO ALTAMIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. **78.716.288**, actuando en calidad de apoderado de **EVA DEL CARMEN MORALES JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.997.998**, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **D 7 7 70**, Barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0149-0021-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-108751** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: MANUEL FERNANDO ALTAMIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. **78.716.288**, radicó oficio con consecutivo No. 02067 el día 26 de agosto de 2026, dirigido a este Curador, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "*Por medio la presente de manera muy formal y respetuosa solicito el desistimiento de la solicitud de licencia bajo radicado 23001-1-26-0113.*"

TERCERO: El Articulo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 expresa lo siguiente: *"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".*

CUARTO: Debido a que la solicitud es anterior al pronunciamiento del curador urbano, se determinó que cumple con las condiciones descritas en el articulo anterior y se procederá a desistir el tramite solicitado.

QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS,** radicada bajo el No. **23001-1-26-0113** y se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se

RESOLUCIÓN No. 285-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, RADICADO No. 23001-1-26-0113 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/08/2026 FECHA DE EJECUTORÍA 09 SEP 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de expedir **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.
ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este Curador, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-26-0113** del 21 de abril de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

Urbano Montería

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Curador Urbano de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villarreal / *Revisor Arquitectónico.* LAV.
Revisó: *María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.* MPC.
Aprobó: *Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.*